

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

30 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2024 – 00046– 00
Demandante	Alcira Gómez Valencia como apoyo judicial de su madre Luz Alba Valencia de Gómez
Demandado	Orfany de Jesús Gómez Valencia Carlos Alberto Gómez Valencia Maria Zully Gómez Valencia
Asunto	Aclara Embargo
Auto No.	361

OBJETO:

Aclaración solicitud medida cautelar de embargo de cesantías

CONSIDERACIONES:

Conforme a la solicitud allegada por la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se procederá aclarar la misma, en razón que mediante el Auto No. 145 del 22 de febrero del 2024, en su numeral PRIMERO, se ordenó: “decretar el embargo del 25% de los dineros que devenga la señora ORFANY DE JESUS GOMEZ VALENCIA como empleada, ante la entidad DIRECCION DE IMPUESTOS DE ADUANA NACIONAL – DIAN”

Visto lo anterior, debe indicar a la entidad requirente, que dentro de la medida cautelar decretada por este despacho, no se procedió respeto de embargo y retención de cesantías de la ejecutada GOMEZ VALENCIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INDICAR FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FDA, que este despacho no ha decretado medida alguna en relación con las cesantías de la



señora ORFANY DE JESUS GOMEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.413.344

Por secretaria procédase al oficio y envío correspondiente y déjese constancia en el expediente digital

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 68

Cartago, 2 de Mayo de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fda8011393eea9f8cb2c1760b6038916b41b512613fe4cf2943ba239dc1b8aa**

Documento generado en 30/04/2024 05:09:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>